

Expediente: **2212/22**

Carátula: **CAPOBIANCO CARLOS ADOLFO C/ SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS S.R.L. Y OTROS S/ ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/02/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20246710318 - CAPOBIANCO, CARLOS ADOLFO-ACTOR

27307591265 - CONTROL UNION NORTE S.A., -DEMANDADO

20240593166 - SMG SEGUROS, -DEMANDADO

90000000000 - STAKELUM, FELIX JOSE ALEJANDRO-DEMANDADO

90000000000 - INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S.R.L., -DEMANDADO

20266840153 - SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS S.R.L., -DEMANDADO

20235180619 - SEABOARD ENERGIAS RENOVABLES Y ALIMENTOS S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 2212/22



H105014877243

JUICIO: CAPOBIANCO CARLOS ADOLFO c/ SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS S.R.L. Y OTROS s/ ORDINARIO (RESIDUAL) - EXPTE. N° 2212/22.

INFORMO A LA MAGISTRADA: Dando cumplimiento con el decreto de fecha 28/12/2023, hago constar que el presente expediente fue tramitado en su totalidad bajo la estructura de un juicio Civil y Comercial Común, según lo dispuesto por el CPCyC. Mediante sentencia de fecha 06/10/2023 la CSJT declara la competencia del Juzgado del Trabajo de la XI° Nominación para entender en la causa. Posterior a ello, el día 11/12/2023 el referido Juzgado resuelve no hacer lugar a la excepción de incompetencia territorial interpuesta por la codemandada Seaboard Energias Renovables y Alimentos S.R.L. en fecha 29/06/2021, y que prosiga la causa según su estado. El día 26/12/2023 la parte codemandada referida presentó un escrito que se encuentra reservado mediante proveído primeramente mencionado. Es mi informe. **Prosecretaría. San Miguel de Tucumán, 07 de febrero de 2024**

San Miguel de Tucumán, 07 de febrero de 2024

- I. Tengo presente lo informado precedentemente.
- II. A fin de poner orden en la causa, hago saber a las partes que a partir del presente decreto la misma pasará a tramitarse bajo la modalidad establecida para los juicios del fuero del Trabajo, conforme lo establecido por el Código Procesal Laboral, ley 6204 y modificatorias, quedando todo lo actuado procesalmente válido y consentido por las partes apersonadas.

III. Corresponde decretar la presentación efectuada el día 26/12/2023, reservada mediante decreto de fecha 28/12/2023. En consecuencia:

a. Por contestada la demanda en tiempo y forma a la parte codemandada Seaboard Energías Renovables y Alimentos S.R.L. .

b. Por presentada la documentación digitalizada acompañada oportunamente en fecha 29/06/2021, la que deberá estar a disposición del juzgado, constituyéndose el apoderado como depositario judicial de la misma en los términos previstos por la Acordada n° 1562/22.

c. Tengo presente la prueba documental en poder de terceros efectuada, debiendo reiterar el ofrecimiento de pruebas en la oportunidad procesal correspondiente.

d. Tengo presente la impugnación de los rubros y montos reclamados, y la reserva del caso federal efectuada, para su valoración oportuna.

e. A las excepciones de prescripción y de falta de legitimación pasiva: traslado a la parte actora por el término de TRES DÍAS. Hago saber que la referida presentación, del día 26/12/2023, se encuentra incorporada al expediente digital para su toma de conocimiento (Art. 187 CPCyC, de aplicación supletoria al fuero).

IV. Por otro lado, y siendo de público conocimiento que la letrada María Florencia Aramburu se encuentra con matrícula inhabilitada, ordeno intimar a Control Union Norte S.A., en su domicilio legal, a fin de que en el término de CINCO DIAS comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de efectuar las futuras notificaciones en los estrados judiciales digitales, con las excepciones contenidas en el Art. 22 del CPL.

A tales efectos acompañe la parte interesada la movilidad correspondiente.

V. Por último y en relación a la parte codemandada Stakelum Felix Jose Alejandro, atento a las constancias del expediente, especialmente cédula de notificación dirigida a su domicilio real denunciado en autos, la cual se encuentra fijada en dicha dirección en fecha 29/04/2021, previo a proveer en consecuencia, dispongo que a través de Prosecretaría y por la página web pertinente "pjn.gov.ar", se obtenga informe de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal respecto del último domicilio registrado del mismo. ET

Actuación firmada en fecha 07/02/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:
CN=TERRIBILE Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20335417470

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.